



Resolución Dirección Ejecutiva

Nº64/2025

Montevideo, 8 de abril de 2025

VISTO: las actuaciones relativas a la solicitud de suspensión presentada por Asociación Civil Club Cannábico La Tribu.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

- I)** La Asociación Civil Club Cannábico La Tribu fue habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.
- II)** La Asociación Civil mencionada solicitó la suspensión de su licencia. Previo a ello, se verificó por parte del Área de Fiscalización el vaciamiento de las instalaciones del Club, no quedando plantas ni producto pendiente de entrega.
- III)** Por Resolución Nº12/2024 de fecha 9 de enero de 2024 la Dirección Ejecutiva del IRCCA suspendió por un plazo de 12 (doce) meses a contar desde la fecha antecitada la licencia para actuar como Club de Membresía otorgada al Club Cannábico La Tribu.
- IV)** La referida resolución establece que, cumplido el plazo de 12 (doce) meses sin que el Club solicite nuevamente su habilitación, la licencia será suprimida.
- V)** Cumplido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Club solicite su rehabilitación, corresponderá avanzar en la supresión de la licencia.
- VI)** Es atribución del IRCCA el otorgamiento de licencias para actuar como Clubes de Membresía Cannábicos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia la supresión de las mismas.
- V)** Por Resolución JD/8/2022, la Junta Directiva, órgano jerarca del IRCCA, resolvió delegar en la Dirección Ejecutiva la inhabilitación o suspensión a los Clubes de Membresía Cannábicos.

ATENTO: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Nº19.172, el Decreto Nº120/014 y la Resolución JD/8/2022;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA



**en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:**

- 1º) Suprimir la licencia para actuar como Club de Membresía Cannábico que fuera otorgada a la Asociación Civil Club Cannábico La Tribu.**
- 2º) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.**
- 3º) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.**
- 4º) Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.**
- 5º) Comunicar a las Áreas del IRCCA a los efectos de actualizar la información en el Portal y en el sitio web del IRCCA.**

Cr. Diego Serrano
Director Ejecutivo del IRCCA